

Al finalizar este mes de abril de 2000, la Universidad de Toronto (Canadá), a través de su Unidad Urbana Internacional (UTI) y el Centro Boliviano de Estudios Multidisciplinarios (CEBEM), auspició el estudio: Necesidades y demanda de capacitación y formación a nivel de Post Grado en la Ciudad de El Alto, encargado al planificador alteño, Rafael Laura Zegarra. El 30 de abril de 2000, el matutino *Presencia*, se refirió a las acciones anunciadas, con el titular: “La UMSA teme asalto a sus predios en El Alto”,

El Siglo XXI, una nueva etapa

El 1ro. de mayo de 2000, después de 11 años de vida del proyecto “Universidad en El Alto”; la Asamblea de la Alteñidad, contribuyó al cimiento de una nueva etapa en la historia de la Ciudad de El Alto. A diferencia del 17 de febrero de 1989, es decir, de 11 años antes, en esa ocasión la necesidad de una Superior Casa de Estudios en esta ciudad, se convirtió en una inmediata demanda estudiantil,

impostergable e irrenunciable.

Ese día, de incontestable impacto social, y por ello, también y por mérito propio, memorable, se inició la consumación de uno de los anhelos, que los alteños buscaron desde 1964 de manera informal, desde 1979 de forma incisiva y desde 1989 asumiendo decisiones. La masiva movilización social de esa jornada, se constituyó en el marco humano para dar lugar, a lo que actualmente es la Universidad Pública y Autónoma de El Alto (UPEA).

Esta experiencia también atravesaría dificultades, probablemente las mismas que la anterior: la ausencia de una legítima dirección o liderazgo, la incompreensión de la autoridades, las debilidades presupuestarias, la influencia política partidaria, las fricciones con la policía, etc., pero al mismo tiempo, se advirtió, el mismo interés popular, la similar voluntad, el mismo escenario y la inquebrantable entereza de la población para conseguir sus objetivos, aunque al parecer la única diferencia sustancial, entre una y otra movilización social, fueron los actores.

Fuentes

Departamento de Población y otras Estadísticas Demográficas del Ministerio de Hacienda 1962 “Historia en Imágenes: Ciudad de El Alto” Fernández Rojas Johnny. Ediciones Quishuara. 2002 El Alto 36 p .

”Aproximación Histórica: Ciudad de El Alto” Fernández Rojas Johnny. Ediciones Quishuara. 2009 El Alto 92 p .

Biblioteca Central vecinal de FEJUVE; particulares de Gregorio Romero Morales y Guillermo Gutiérrez Villegas

Periódicos: *Presencia*, *El Diario*, *Ultima Hora*, *El Alto*.

Boletines: “La Palabra” del Centro de Reporteros Populares y de la Fundación “JFR”.



INVESTIGACIÓN

Historia de la comunidad lacustre de Jancko Amaya

*Iván Roberto Camacho Silva**
*Rosmery Quispe Chambi***

RESUMEN

Un equipo de investigadores de la Carrera de Historia de la Universidad Privada Indígena Tawantinsuyu, (***) estudió la historia del Cantón Jancko Amaya de la provincia Omasuyos del Departamento de La Paz, mediante entrevistas con comunarios cuyos testimonios permiten conocer la historia de Jancko Amaya, además de investigación documental en expedientes y mapas del cantón. La Provincia Omasuyos del Departamento de La Paz es una región altiplánica lacustre rodeada de serranías. La comunidad Jancko Amaya era parte del Kollasuyo (Tawantinsuyu), durante la República se constituye con el nombre de Jancko Amaya que proviene de los términos Jancko que significa blanco y Amaya significa muerto. Está constituido por nueve comunidades. Por Ley de 11 de Abril de 1980, fue elevado a rango de Cantón.

Palabras clave: <Comunidad Janco Amaya><Lago Titicaca><Provincia Omasuyos><Microhistoria>

SUMMARY

Researchers of the Carrera of History of the Private University Indigenous Tawantinsuyu, (***) studied the history of community of Jancko Amaya (Omasuyos province of the Department of La Paz), by means of interviews with comunarios whose testimonies allow to know the history of Jancko Amaya, in addition to documentary investigation in files and maps of the community. The Omasuyos Province of the Department of La Paz is a lacustrine altiplanic region surrounded by mountainous areas. Jancko Amaya was part of the Kollasuyo (Tawantinsuyu), during the Republic it's constituted with the name of Jancko Amaya that comes from the Jancko terms that target means 'white' and Amaya means 'dead'. It's constituted by nine communities. By Law of 11 of April of 1980, it was elevated to rank of Cantón.

Key words: <Community Janco Amaya><Lago Titicaca><Province Omasuyos><Microhistoria>

* Iván Camacho Silva es historiador y abogado, docente de la Carrera de Historia de la Universidad Tawantinsuyo Ajlla.

** Rosmery Chambi, es historiadora, docente de la Carrera de Historia de la Universidad Tawantinsuyo Ajlla.

*** Reynaldo Apaza Miranda, Adelio Condori Cayllagua, Emiliana Huallpara Zenteno, Froilán Mamani Quispe, Lidia Apaza Quispe, Gualberto Alanoca Gonzáles, Flora Mamani Quispe, Miriam L. Rojas Chipana, Sonia Rojas Salazar y Maribel Tancara Chipana.

1. Ubicación geográfica y origen Etimológico

El cantón Janco Amaya (Jancko Amaya) se encuentra ubicado en la primera sección municipal del municipio de Achacachi de la Provincia Omasuyos, es una comunidad del Departamento de La Paz a 120 Km. de la sede de gobierno. Se encuentra a una altitud de 3,823 metros sobre el nivel del mar. Janco Amaya se conoce también como Ancoamaya, Jancko Amaya.

Es una región Altiplánica con serranías y el lago titicaca. En la limitación territorial: al Este limita con el cantón Compi Tauka, y al Oeste con el Lago Mayor de Chucuito y Provincia Manco Kapac, al Norte con Japuraya, Cacahuaji y al Sur con el lago Oquelaya y Lupaya de la Provincia Manco Kapac.

Históricamente el lugar de Jancko Amaya en los tiempos prehispánicos pertenecía al Kollasuyo del gran Tawantinsuyo. La región que hoy se conoce como Santiago de Huata (Mamani, 2007), desde aproximadamente 1800 a. c., estuvo habitada por poblaciones lacustres, seminómadas y dispersas.

En gran parte de este territorio, que forma una península, los primeros grupos humanos estaban vinculados con el Lago Titicaca y se caracterizaban por ser pescadores, cazadores y recolectores. Posteriormente, en un largo proceso se fueron conformando nuevos grupos poblacionales. Estos grupos humanos que vivían en el lago Titicaca y sus riberas, eran los Uru (Lemuz, 2000).



En el transcurso de la colonia Jancko Amaya formaba parte de la antigua Charcas, ya que los cantones eran unidades político-administrativas, y tenían como base territorial a las antiguas reducciones Toledanas del siglo XVI. En Omasuyos (Región del agua) se establecieron los pueblos de Achacachi, Huaycho, Carabuco, Ancoraymes, Copacabana, Huarina, Pucarani y Laja. En este

periodo, se incrementaron las propiedades españolas, conocidas también como estancias de españoles (Paredes, 1955).

Hasta la primera mitad del siglo XX, después de que se habían separado de la Provincia Omasuyos, las provincias Camacho, Los Andes y Manco Kapac, habían sólo cuatro pueblos con rango de cantones: Achacachi, Ancoraimés, Santiago de Huata y Huarina.

2. Movimientos indígenas por la independencia

Durante las rebeliones de 1780 a 1782 surgieron líderes originarios como José Gabriel Condorcanqui en el Cuzco, los Katari en Chayanta, Túpac Katari en La Paz y Santos Mamani en Oruro. En marzo de 1781 Andrés Tupac Amaru controló la región de Larecaja y la ribera oriental del Titicaca, apoderándose de Sorata en agosto de ese año.

Por otro lado, Tupac Katari tenía cercada a La Paz, de marzo a junio y agosto a octubre de 1781. La región de Omasuyos en este periodo fue transitada por los diferentes ejércitos de comunarios de Tupac Katari y Tupac Amaru, los ejércitos españoles de José Pinedo, Ignacio Flores, Reseguín y Seguro. Durante estos acontecimientos los comunarios de Omasuyos apoyaron a Tupac Katari, y participaron también en marzo de 1781 en el cerco a Puno.

Una vez consolidada la República el 6 de agosto de 1825 se declaró la independencia y se creó la nueva República. Los pueblos y curatos de Omasuyos pasaron a convertirse en cantones en 1826 a partir de la división política administrativa. Las haciendas de Santiago de Huata eran: Compi, Chua, Jancko Amaya, Ajlla, Jakerana, Huanaco, Umajalzu, Japuraya, Ajaría, Lipe, Cachilipe, Pahana, Phorejoni, Iquicachi, Uricachi, Mohomó, Cacahuaji y otros (Costa Arduz, 1996).

Empero surgieron conflictos políticos por el tema de tierras cuando el presidente Ballivián perdió el apoyo en las provincias paceñas por su famosa Ley de Enfitéusis de 1842, en contra de los comunarios, así surge el general Manuel Isidoro Belzu quien se preparó para derrocar al gobierno (Calderón, 1991).

Desde 1918 se generalizó la arborización de las diferentes haciendas, con jardines y bosques de eucaliptos australianos, cipreses, álamos, sauces, kiguaras, kantutas y otras variedades de plantas.



La arborización se efectuó, principalmente en las haciendas de Iquicachi, que además contaba con muchos pinos, la Granja Amanda, Lipe, Chua, Phorejoni, Mohomó, Wilcahuaya, Saquena, Cocotoni, Janco Amaya y Compi.

3. Janco Amaya, antigua hacienda de Curas y Terratenientes

Después de incursionar en Cajamarca (1533), los españoles se dirigieron al altiplano. Gonzalo Pizarro dirigió una de las primeras expediciones hacia el Collasuyo. Pero fue el capitán Juan de Saavedra, adelantado de Almagro, quien llegó al lago Titicaca en 1535. Con los primeros grupos de españoles que llegaron acompañados de padres jesuitas, mercedarios, agustinos y dominicos, estos eran los primeros doctrineros de las poblaciones circundantes al lago Titicaca.

Según testimonios de comunarios del lugar se conoce que la comunidad de Jancko Amaya fue en sus inicios propiedad de curas quienes vivieron en la comunidad y se ocupaban de la agricultura y ganadería. Según el historiador Raúl Calderón Jemio, estos curas eran sacerdotes y fundaban escuelas para alfabetizar a los comunarios, eran muy emprendedores, en algunos casos vendían o alquilaban las tierras que administraban, entonces así se puede comprender cómo estas tierras llegaron

a manos de los terratenientes o hacendados, denominados patrones. (1)

Se cree que estos curas transfirieron su propiedad al primer terrateniente del lugar, Fernando Carlos Guachalla, quien sometió a los pobladores ya que era su patrón, aparentemente este tenía una hija, antes de morir se cree que se casó con una mujer citadina quien le prestaba servicios domésticos, ella tenía un hijo de nombre Lucio Meave, y este se habría casado con la hija del terrateniente. (2)

De esta manera la Hacienda de Jancko Amaya pasó a manos del patrón Lucio Meave, este personaje a partir de ese momento tenía el dominio pleno sobre los comunarios de esta región altiplánica. Se conoce su filiación 'falangista', es decir militante de la Falange Socialista Boliviana. (3)

Mientras este se encargaba de hacer política, su mayordomo se ocupaba de controlar el trabajo en la hacienda y su mujer se encargaba de administrar la hacienda. Los comunarios recuerdan que el mayordomo del patrón, les explotaba en el trabajo, a este no le interesaba hasta qué hora se podían quedar los comunarios en las labores agrícolas, el hecho era que acaben, por ejemplo con el cuidado del ganado, la cosecha de alimentos, cuidado de sus jardines, inclusive los Jilakatas se ocupaban de controlar el trabajo para el patrón.

Dentro de esos trámites de titulación de tierras, se declaró latifundio a la hacienda del patrón Lucio Meave. Como el patrón más se ocupaba de hacer política, el comunario Simón Huanca Humerez, cuenta que un día se hizo desterrar de su casa, el conocía de ello porque su padre trabajaba en la hacienda como albañil y su hijo como ayudante.

Este destierro fue durante el gobierno de Víctor Paz Estenssoro, cuando un día a la medianoche ingresaron carabineros a la hacienda del patrón y se lo llevaron preso a Lucio Meave Ascarrunz con destino probable a Paraguay (exiliado), además de ello estos carabineros procedieron al secuestro de sus bienes muebles, entre ellos, un camión y tractor nuevo.

4. Revolución de 1952: reforma agraria (1953) y fundación de Jancko Amaya

En Bolivia, antes de la Reforma Agraria, por datos del Censo Nacional Agropecuario realizado en 1950, sólo el 4,5% de la totalidad de los propietarios rurales existentes retenía el 70% de la propiedad agraria privada, con extensiones de 1.000 a 10.000 hectáreas, bajo formas de explotación semifeudal (Decreto Ley 3464 de 1953) (INRA; s.f.).

A partir de la *Reforma Agraria de 1953*, fueron los propios campesinos quienes procedieron fundar nuevos pueblos o asentamientos urbanos en una parte de las tierras de ex-haciendas que fueron recuperadas de los patrones.

Algunas comunidades, con el fin de alcanzar estos beneficios, recurrieron a la reorganización comunal. Estos factores, junto a las transformaciones demográficas, culturales y socioeconómicas, contribuyeron a la disgregación del antiguo cantón Santiago de Huata (Bilbao la Vieja, 1948).

Con la dictación de la Ley de Reforma Agraria el 2 de agosto de 1953, se declaró a las tierras del patrón como tierras de “Latifundio”, el patrón se quedó sin su finca, y esas tierras fueron revertidas a los comunarios del lugar. Los dirigentes de la comunidad, durante el gobierno de Víctor Paz Estenssoro, convocaron a una Asamblea General y se reunieron en el lugar llamado *Curva Pata* en el mes de diciembre de 1953 para la fundación del pueblo de Jancko Amaya.

La Ley de Reforma Agraria, establecía que “las Municipalidades, previos los estudios de planificación, determinarán por sí o a pedido de 50 familias por lo menos un área para la fundación de nuevos

pueblos”,(4) ello quiere decir que los comunarios de Jancko Amaya en ese periodo, ya ubicaron el área de fundación de la comunidad y fue en Curva Pata como sitio central del nuevo pueblo.

No obstante el Artículo 110° indicaba que la fundación se haría, preferentemente, en terrenos municipales y en los particulares que se expropian para ese efecto; donde las familias de la comunidad rural, serían dotadas, sin excepción, de un solar para edificar su casa.(5) En ese sentido la propiedad particular de Lucio Meave Ascarrunz estaba comprendida en lo que sentenciaba la normativa legal agraria, no había más que decir, el nuevo derecho agrario autorizaba plenamente a los comunarios a tomar las tierras que el patrón las ocupaba sin cumplir la función económica-social.

Esto motivó a los comunarios, quienes muy entusiasmados para que se fundase un pueblo o marca propia para ellos, por unanimidad entre todos en la Asamblea aprobaron la fundación del pueblo Jancko Amaya y organizaron comisiones para la prosecución y gestión de los trámites ante las autoridades de la Prefectura del Departamento de La Paz por el Prefecto Max Mendoza López, como también se pidió autorización de la Subprefectura a cargo del Sr. Carlos Cuentas (1954 -1955) y Alcaldía de Achacachi a cargo de Alejandro Mendoza, además del apoyo de los jueces agrarios Moisés Castro y Luciano Quispe, todos ellos autorizaron de manera favorable la fundación del pueblo Jancko Amaya de la Provincia Omasuyos.

Aparentemente se cree que al ser el patrón Lucio Meave Ascarrunz de tendencia falangista, esta reversión de sus tierras por la Reforma Agraria, fue más que todo por motivos políticos como castigo a su ideología y posible conspiración en contra del régimen de turno, ya que este no apoyaba al partido en función de gobierno protagonista de grandes reformas en el país, el Movimiento Nacionalista Revolucionario MNR. “Era un falangista acabado”, comenta Simón Huanca Húmeréz. Al destierro del patrón, su propiedad fue repartida con títulos de propiedad a 157 comunarios como “utahuahuas”, es decir aquellos comunarios que no tenían terrenos.

5. Objetivos de la Reforma Agraria

Con esta movilización plena de los comunarios de Jancko Amaya se iría a cumplir los objetivos de la Reforma Agraria de 1953. De esta manera, la Reforma Agraria de 1953, fue el resultado de una profunda movilización social que consideraba que

la principal demanda social, además del acceso a la tierra, perseguía ante todo la liquidación del sistema de explotación feudal y servidumbre, cuya máxima expresión era la hacienda que en muchos casos constituían latifundios que se concentraban en pocas manos, tal el caso del latifundista Lucio Meave Ascarrunz en la finca Jancko Amaya (Uño, 2013).

Por esta razón se puede observar una aférrima defensa de la comunidad campesina de Jancko Amaya para la restitución a esa comunidad de las tierras que les fueron usurpadas en años pretéritos y que ya era el momento de cambiar la situación con la reforma agraria de 1953, es así que una vez realizados los trámites de fundación, se hizo el primer levantamiento topográfico del plano de urbanización del pueblo de Jancko Amaya el 2 de febrero de 1955, a cargo del Topógrafo Guillermo Gonzáles, quien dominaba la lengua aymara.

Ante esas gestiones, también los comunarios, realizaron trámites para el proceso de afectación ante el juzgado agrario de la Provincia Omasuyos de la finca Jancko Amaya, para que todo ello sea legalizado por la justicia agraria bajo los principios de la *función económica-social de la tierra*. Los mecanismos prácticos previstos por la Reforma Agraria para la participación de los campesinos de manera global y uniforme en los procesos de afectación, a través del sindicato campesino, conformaron durante mucho tiempo la principal forma organizativa visible del área rural, la misma que directa o indirectamente subsumió a los ayllus casi hasta finales de siglo XX, hecho claro como se puede apreciar en el proceso de afectación de la finca Jancko Amaya a cargo de los comunarios del lugar a través de sus representantes.

6. El proceso de afectación de Reforma Agraria en la hacienda Jancko Amaya

Según el expediente No. 1772, se pudo constatar que la propiedad de Jancko Amaya, del Cantón Santiago de Huata de la Provincia Omasuyos del Departamento de La Paz, fue afectada en trámite interpuesto ante el juzgado agrario provincia Omasuyos, Municipio de Achacachi. Fue objeto de afectación en un juicio agrario seguido por los comunarios de Jancko Amaya, Domingo Mayta y Roberto Cordero, contra Lucio Meave y Luz M. de Meave, quienes eran los patrones del lugar.

El juez agrario móvil presentó el informe correspondiente, manifestando que la propiedad de Jan-

co Amaya, fue mecanizada y que al mismo tiempo indicó que estaba comprendida como “Latifundio” por su extensión y método de trabajo, empleado por los propietarios y por lo tanto se aplique el D.S. 3375. (6)

Del informe topográfico se tuvo evidencia que la finca “Jancko Amaya”, tenía una extensión de tres mil doscientos cincuenta y ocho hectáreas, es decir ochenta y seis áreas, faltando incluir la extensión del cementerio que consta de una hectárea y treinta áreas, y que se encuentran en la ribera del Lago Titicaca, en la zona Norte del Altiplano en la provincia Omasuyos del Departamento de La Paz y que las tierras se conceptúan de tres clases: Primera, segunda, tercera, bajíos, pastizales e incultivables, asimismo contaba con maquinarias agrícolas y plantaciones de eucaliptus y otras plantas de diferentes especies, como también contaba con herramientas de zapa e instalación de cañería para conducto de aguas potables y riego, instalaciones de luz eléctrica y casa de hacienda y por último la califica como propiedad mixta ganadera.

Una vez radicada la causa ante el juzgado agrario, el día 1 de abril de 1956, las partes fueron emplazadas legalmente por el Presidente de la Junta Rural, ya que los demandados no se apersonaron para hacer valer sus derechos.

Entonces a pedido de los actores que eran los campesinos demandantes, el Juez Agrario, emplazó a los demandados Lucio Meave y Luz M. de Meave, puedan hacerse presentes. Los demandados no se presentaron, mucho menos presentaron pruebas, tampoco presentaron legitimidad de derecho sobre la propiedad de “Jancko Amaya” como ser títulos de propiedad, el juez sólo tenía un testimonio de repartición del inmueble citado.

Por lo tanto, de todo cuanto poseía la finca Jancko Amaya, no se tenía documentación que pudiera justificar de que dichos bienes fueran de Lucio Meave Ascarrunz, motivo por el que no se pudo calcular el valor suplementario.

Asimismo los comunarios conocían que el patrón propietario poseía varias propiedades en otros lugares, tales como: Cuyahuani –Utavi, Cota Cota Chico, Moco –Moco, Soncachi Chico, Torejoni y Jancko –Amaya (objeto de afectación), en la Provincia Omasuyos y “Sojata” en la provincia Los Andes del Departamento de La Paz.

No obstante los comunarios campesinos por intermedio del Secretario General Mariano Quisbert

Quispe formalizaron su demanda y se ratificaron con sus actuados al Presidente de la Junta Rural. Escuchando todos estos testimonios, el Juez Agrario con la facultad del D.S. 03464 de 2 de agosto de 1953, y administrando justicia a nombre de la Nación y la jurisdicción que por ella ejerce falló declarando probada la demanda de los campesinos Domingo Mayta, Roberto Cordero y Mariano Quisbert, por estar comprendido en los Arts. 12 y 34 del D.S. 03464 de 2 de agosto de 1953 y Arts. 6, 7, y 9 del D.S. 3375 del 30 de Abril de 1953.

El D.S.3464 Artículo 12 era muy claro al indicar que el Estado boliviano no reconocía ni reconoce el “Latifundio como una propiedad rural de gran extensión, variable según su situación geográfica, que permanece inexplorada o es explotada deficientemente, por el sistema extensivo, con instrumentos y métodos anticuados que dan lugar al desperdicio de la fuerza humana o por la percepción de renta fundiaria mediante el arrendamiento, caracterizado”.

7. Afectación del latifundio

El D.S. 3464, artículo 34, definió taxativamente a la finca Jancko Amaya como propiedad territorial tipificada como “Latifundio”, por lo tanto quedaba afectada en toda su extensión. La afectación agraria se configura en el vínculo de destino impuesto por el Estado a determinadas tierras tanto de carácter públicas o privadas, para satisfacer los objetivos de la reforma agraria y especialmente aquellos concernientes a la dotación.

La afectación agraria es siempre real porque se refiere a bienes inmuebles, en este caso lo que le ocurrió al hacendado Lucio Meave Ascarrunz fue una afectación sanción ya que sus tierras no cumplían una función económico-social por tanto sus tierras iban a ser expropiadas para traspasarlas a la propiedad de los campesinos sirvientes, es decir a esas familias campesinas colonas, tal y como se demostró en el proceso agrario incoado por los campesinos comunitarios del lugar amparados por la Ley de Reforma Agraria (Uño, 2013).

Es así que con este fallo se consolidó la extensión que poseían y ocupaban los comunarios sobre la cual se reintegraría para que se complete a las diez hectáreas en las serranías de pastoreo del mismo fundo Janco –Amaya, para los campesinos agregados a colonos que datan como campesinos sin tierras, al amparo del decreto Ley de Reforma Agraria, se les concedió a cada uno de ellos a cincuenta áreas, o sea media hectárea, sumando un

total de 53 has., con 50 áreas. (El reintegro se haría con 2.210 has., para los 248 campesinos de Janco–Amaya).

El proceso de afectación fue emitido según Decreto Ley de 31 de diciembre de 1955 durante el gobierno de Víctor Paz Estenssoro, este proceso fue necesario para acelerar la formalización legal del nuevo derecho Agrario (7) en la dotación de unidades económicamente productivas, a los campesinos, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Ley número 3464 de 2 de agosto de 1953.

Distribución de Tierras del fundo Janco – Amaya (8)

Tierras consolidadas a 141 campesinos	308 has., 2 áreas
Tierras concedidas a 107 campesinos sin tierras	153 has., 50 áreas
Tierras concedidas que deben ampliarse a 247 campesinos	2.210 hectáreas
Tierras para cultivo de cooperativas	79 has., 26 áreas
Tierras para pastoreo de cooperativas	140 has., 15 áreas
Tierras concedidas para área escolar	19 has., 96 áreas
Tierras para área rural	25 has., 72 áreas
Tierras incultivables para usufructo común	416 has., 25 áreas
total DE Tierras distribuidas	3.255 has., 86 áreas

Con la Sentencia se autorizó que el propietario Lucio Meave Ascarrunz, retire sus bienes que existían en el fundo Janco – Amaya consistentes en ganado lanar, equino, porcino y acémilas (Mula o macho que se usa para llevar carga), al igual que sus maquinarias en desuso, de conformidad a los D.S. 03464 del 2 de agosto de 1953 y D.S. 3471 de 27 de agosto de 1953.

Empero según el proceso se pudo constatar que pese al importante proceso de Reforma Agraria liderado por el gobierno de la Revolución Nacional en 1953, existían aún personas que ejercían funciones en instituciones en materia agraria que no apoyaban ese proceso, el caso de la sala Segunda del Consejo Nacional de Reforma Agraria que emitió una revisión de sentencia (Auto de Vista) muy contraria al espíritu e intereses de los comunarios de Janco Amaya en mayo de 1958.

La Sala Segunda del Consejo Nacional de Reforma Agraria consideró que el juez de la causa al calificar como “Latifundio” la propiedad rústica “Janco –Amaya” no hizo una correcta aplicación

de las disposiciones agrarias vigentes como para que se pueda dotar de tierras a los campesinos “utahuaguas” y calificó a la hacienda de “Janco -Amaya”, como “Propiedad Mediana”,(9) consolidando al propietario 80 has., y distribuyendo el saldo entre los 141 ex –colonos con parcelas individuales de extensión variable, dotando a los 149 “utahuaguas” hasta el global de 79 has., 5.000 m² en sólo la calidad de solar campesino. Esta decisión provocó malestar y alarma en los comunarios del lugar quienes apelaron la decisión ante el Presidente de la República.(10)

Pasó un tiempo y por medio de Resolución Suprema, se dispuso revocar en todas sus partes el Auto de Vista expedido por el Consejo Nacional de Reforma Agraria y se aprobó de nuevo la Sentencia dictada por el Juez Agrario de la Provincia Omasuyos, esto debido a que tanto el Juez Agrario Móvil, como el Juez Agrario de la jurisdicción de Omasuyos, en base al último informe pericial del departamento Técnico del Consejo Nacional de Reforma Agraria, hicieron una correcta aplicación de las disposiciones sustantivas de la Reforma Agraria. (11)

No obstante la Resolución Suprema inculcó al demandado como reo de “Sabotaje a la producción nacional”, delito incurso y penado por el art. 9 del D.S. 3375 que estipula: “Los patronos o encargados que efectúen sabotaje a la producción ...prohibiendo el trabajo, ocultando o destruyendo los implementos agrícolas... para los efectos de la Reforma Agraria se consideran como latifundistas”.



Además, se constató el carácter feudal del régimen colonario que hubo existido en Janco –Amaya el cruel e inhumano trato administrado a los campesinos tanto por el propio demandado como por sus capataces, además que el patrón poseía otras tierras en la provincia Omasuyos- Cuyaguani –Utavi, Cota Cota Chico, Moco Moco, Soncachi –Chico y Porejoni, y en la Provincia Los Andes- Sojata.

8. Visita del Dr. Víctor Paz Estenssoro, Ex Presidente de la República y la fundación simbólica del Nuevo Pueblo Lacustre

El 17 de marzo de 1960, en una Asamblea General la comunidad de Janco Amaya, se acordó invitar al Dr. Víctor Paz Estenssoro para otorgarle apoyo pleno y franco respaldo para su reelección como Presidente de Bolivia en su segundo periodo de gobierno de la Revolución Nacional, 1960 – 1964.

Es así que el día jueves 6 de abril de 1960, se hizo presente el ex mandatario acompañado de su comitiva oficial, y fue traído en hombros por los comunarios hasta un galpón preparado para el acto principal. Luego de verter unas palabras por el importante proceso revolucionario que vivía el país, el Dr. Víctor Paz Estenssoro colocó la piedra fundamental y procedió a romper una botella fundando así la población de Jancko Amaya, además de ello inauguró e implantó oficialmente, la feria semanal de productos, para cada día jueves en forma definitiva. (12)



La fundación de este nuevo pueblo originada además cuatro factores: 1. Las ferias semanales como resultado de la Revolución del 52; 2. La presión de los organismos gubernamentales y de las organizaciones campesinas; 3. La aspiración de la población rural para mejorar su vida asociada con las ventajas de los centros urbanos y 4. Para los comunarios con pequeñas tierras, esta actividad les ofrecía medios para incrementar sus ingresos (Huanca, 1984).

Con todas esas disposiciones legales, en la ex hacienda denominada "JANCO AMAYA" situada en el cantón Santiago de Huata, Provincia Omasuyos del Departamento de La Paz, el día 14 de Julio de 1962, se realizó la audiencia pública de posesión definitiva y entrega de títulos ejecutoriales de conformidad al art. 103 del D.S. 3471 de 27 de agosto de 1953.

El Presidente del Consejo Nacional de Reforma Agraria y el Ministro encargado de negocios de Cuba, hicieron uso de la palabra, remarcando la importancia de la Reforma Agraria y el compromiso de los campesinos beneficiados para trabajar la tierra y el incremento de la producción. Luego de estos discursos, el Juez Agrario Móvil Fermín Olivera, procedió a ministrar posesión definitiva en los siguientes términos:

"Yo el juez Agrario Móvil del Departamento, a nombre de la Nación, Gobierno de la Revolución Nacional y en virtud de la jurisdicción que por ella ejerzo; Os doy posesión definitiva, real, corporal y judicial de las tierras de "Janco Amaya" para que lo uséis, gocéis y disfrutéis como cosa propia, sin que terceras personas que aleguen mejor derecho puedan desposeerlos, sin antes ser oídos y vencidos en juicio...Posesión...Posesión...Posesión". (13)

9. Reclamo del Expropietario durante La dictadura de Bánzer

Pese a todo lo realizado en la comunidad Janco Amaya, el expatrón apareció en la comunidad exigiendo retorne a su poder a la que aún consideraba su propiedad, es así que solicitó una inspección ocular a la Presidencia de la República el 30 de Julio de 1974, para instalar una audiencia de inspección ocular ordenada por el asesor legal – general de la Presidencia de la República, para evidenciar los extremos que denunciara, tras invocar su condición de Benemérito de la Patria, y preferencia en la adquisición de tierras, a la espera de que le sea reconocida a su favor la casa de hacienda y área respectiva, destinada para el área escolar, indicando que la misma estaría totalmente abandonada y

porque la escuela y área escolar habría sido trasladada a otra parte donde funciona y no en el lugar que le fuera afectado.

Durante un breve momento democrático que vivió el país, luego de la dictadura banzerista del Cnl. Hugo Bánzer Suárez. La Presidencia recayó en la persona de Lidia Gueiler Tejada, primera presidenta del país, quien elevó a rango de Cantón la Localidad de "Jancko Amaya" Mediante Ley No. 532 de 11 de abril de 1980, la provincia Omasuyos del Departamento de La Paz. Se eleva a rango de Cantón la localidad de "JANCKO AMAYA", de la provincia Omasuyos del Departamento de La Paz. (14)



El trámite de afectación de la propiedad "Janco Amaya", se inició en 1954, habiendo seguido su respectivo trámite para concluir en 1959, dictándose la respectiva Resolución Suprema No. 82508 de 13 de marzo de 1959, no obstante ello, el ex –patrón Lucio Meave Ascarrunz desconociendo la Ley No. 532 que elevaba la comunidad de Jancko Amaya a rango de Cantón, continuó en su capricho de recuperar lo que un día fue su hacienda.

Ello provocó que éste en su condición de Benemérito y a través de su Federación de Beneméritos de La Paz, pueda recibir favores de los regímenes dictatoriales para tomar el poder de su hacienda, y ese fue su gran error, ya que luego de mucha insistencia consiguió una curiosa Resolución Suprema durante el régimen de facto del Gral. Luis García Meza Tejada, que permite al expatrón recuperar su casa de hacienda.(15)



Esta Resolución Suprema enmendaba la Resolución Suprema No. 82508 de fecha 13 de marzo de 1959, en sentido de que la casa de hacienda, instalaciones y áreas circundantes se consolidan a favor de su propietario el Benemérito de la Patria Lucio Meave Ascarrunz, manteniéndose las demás decisiones en cuanto a la afectación y dotación a favor de los campesinos.

10. Movilización campesina y demanda de nulidad

Anoticiados de esta disposición, los campesinos comunarios Tomás Dueñas Secretario General, Basilio Mamani Strio. Relaciones, Lucio Calla Humerez Corregidor, Eugenio Mayta Quispe, Strio. General de la Central del cantón Jancko Amaya Provincia Omasuyos, Departamento de La Paz, se movilizaron y recordaron que mediante R.S. 82508 de 13 de marzo de 1959, el fundo Janco Amaya de la jurisdicción indicada, fue declarado "Latifundio", y afectado consiguientemente en toda su integridad.

Y que tanto la casa de hacienda y los terrenos circundantes fueron destinados para local y área escolar con una extensión de 19.9300 has.(19 Has. 9,300 metros), habiéndose expedido los títulos ejecutoriales. Y que no obstante de existir cosa juzgada, Lucio Meave Ascarrunz, (ex –patrón) fraudulentamente, contra viento y marea, haciendo ocultar el expediente principal, durante el régimen de facto del Gral. Luis García Meza Tejada, había obtenido una curiosa cuanto atentatoria R.S. No. 195212 de 28 de agosto de 1981 y últimamente el Título Ejecutorial No. 708746 de 30 de agosto de 1982 firmado por el Gral. Guido Vildoso Calderón, pretendiendo tomar posesión de los referidos terrenos. Consiguientemente el caso de autos es uno típico de "regresión de la Reforma Agraria", ya que un "Latifundio" se ha convertido en "Mediana Propiedad", en desmedro de los legítimos intereses de los campesinos de Janco Amaya, contraviniendo además los Arts. 167 y 175 de la Constitución Política del Estado (1967), con el agravante de que los señores Lucio Meave y Hernán Meave, se han constituido en la comunidad equipados de armas de fuego, para tomar posesión, extremos que demuestran una provocación a la clase campesina, puesto que los nombrados son ciudadanos, con inmuebles establecidos en la ciudad de La Paz, y dedicados a actividades completamente ajenas a las agrícolas, por ende no tienen nada que ver con los campesinos de "Janco Amaya".

Ante ello, los campesinos alarmados se movilizan, de forma urgente convocan a una reunión general para impedir que el patrón retorne a su hacienda, y toman acciones de hecho cuando bloquean el camino de ingreso a su hacienda, no obstante determinan tomar por la fuerza la hacienda del patrón para luego asumir el control pleno de la propiedad y demostrar al patrón que ellos también pueden ser dueños de sus tierras por el mismo hecho de haber nacido, crecido y vivido en ellas y nadie puede prohibirles ese derecho.

En la sustanciación del proceso agrario, los comunarios destacan un decreto importante emitido por el Gobierno Constitucional del Presidente Dr. Hernán Siles Zuazo quien emitió el decreto supremo que dispone anular todas las RR.SS. , emitidas con posterioridad al 17 de julio de 1980: Quedan revertidas al dominio originario del Estado, todas las extensiones de tierras fiscales que fueron dotadas por el Consejo Nacional de Reforma Agraria o por el Instituto Nacional de Colonización a personas naturales o jurídicas, a partir del 17 de julio de 1980 al 10 de octubre de 1982.(16)



Propósitos que fueron truncados con el advenimiento de gobiernos dictatoriales militares que realizaron dotaciones de tierras hechas al amparo del favor político o familiar, entre ellas muchas adjudicaciones con simples resoluciones administrativas con un total incumplimiento y violación de los procedimientos de adjudicación de tierras, siendo deber del Estado democrático, disponer las medidas pertinentes al caso, que rectifiquen esa situación (Uño, 2013).



El Dr. Juan Rocha Medina asesor jurídico del Dpto. Legal Agrario del Ministerio de Asuntos Campesinos se hizo presente en el lugar para la inspección ocular, efectuada en los terrenos denominados “Janco Amaya”, sobre revisión y enmienda solicitada por Lucio Meave Ascarrunz y nulidad planteada por Tomás Dueñas en representación del sindicato de campesinos de la comunidad Janco Amaya, con el objeto de constatar aspectos de hecho, el 19 de agosto de 1983. Ambas partes fueron notificadas, pero los señores Meave Ascarrunz no se hicieron presentes, por tanto la audiencia se realizó en rebeldía.

Los campesinos denunciaron los actos fraudulentos del ex patrón Lucio Meave Ascarrunz para conseguir la propiedad de hacienda.



En la inspección ocular la autoridad del Ministerio de Asuntos Campesinos comprobó que la ex casa de hacienda, se hallaba en buen estado de conservación. En el patio existía gran cantidad de recipientes de plástico que contenían almácigos de

eucaliptos de distintas clases. En el patio exterior, existían almácigos y criaderos en cantidad numerosa, con experimentación de plantas como ser: Eucaliptos, pinos, retamas, se hallan cubiertos en gran extensión con alambrados para el cuidado y resguardo de las indicadas plantas.

Además de haber comprobado la existencia de un bosquecillo de arbolada que se encontraba en pleno retoño, en las proximidades de la ex casa de Hacienda y que el resto de la ex casa de Hacienda, en sus alrededores se hallan trabajos agrícolas consistentes en sembradíos de papa en preparación, numerosas parcelas con sembradíos de cebada, tierras preparadas para la siembra de oca, y la existencia de otras parcelas en plena producción de cebolla.

Luego de un exhaustivo análisis y profunda reflexión en base a los hechos, el Presidente de la República Dr. Hernán Siles Zuazo dispuso anular la Resolución Suprema No. 195212 de 28 de agosto de 1981, así como el Título Ejecutorial expedido en su cumplimiento; quedando con plena vigencia y validez la Resolución Suprema No. 82508 de fecha 13 de marzo de 1959 y los títulos ejecutoriales de los campesinos del fundo “Janco Amaya”. (17)

11. Trámite para la consolidación de Título Ejecutorial del Area Escolar ante el Consejo Nacional de Reforma Agraria

De esta manera, los comunarios realizaron diligencias para consolidar el título ejecutorial para el área escolar de Janco Amaya, para ello se realizó una revisión técnica del lugar, es así que se pudo lograr ese objetivo. El Consejo Nacional de Reforma Agraria, emitió su resolución, el 1 de agosto de 1988:

“La Sala Segunda del Consejo Nacional de Reforma Agraria, DISPONE la extensión del Título Ejecutorial a favor del área escolar en la superficie determinada y prevista en la Resolución Suprema No. 199703 de fecha 7 de junio de 1985 y que cursa a Fs. 65 -66 y el área a comprenderse se halla en el plano general presentado por los interesados a fs. 82 -83 y el plano específico de fs. 75.”

Esta fue sin duda una gran tarea que emprendió la comunidad de Janco Amaya, a partir de la dictación de la Ley de Reforma Agraria de 2 de agosto de 1953, acciones de hecho y de derecho que demuestran la lucha intransigente de un pueblo por obtener su tierra propia, frente a los afanes colonizadores de un terrateniente que por mucho tiempo

disfrutó de los beneficios gratuitos que le daba la comunidad.

12. Desarrollo del Complejo Turístico del Cantón Jancko Amaya.

Con la Ley No. 3949, durante el gobierno del Presidente Evo Morales Ayma, el cantón Jancko Amaya fue declarado como prioritario para el desarrollo del complejo turístico de la región lacustre, luego de intensas gestiones por parte de los comunarios del lugar.

Artículo 1.- Declárase de prioridad departamental el desarrollo e implementación del complejo turístico ex Hacienda Jancko Amaya del Municipio de Achacachi, Primera Sección de la Provincia Omasuyos.

Artículo 2.- La Prefectura del Departamento de La Paz (Gobernación del Departamento de La Paz) y el Municipio de Achacachi, gestionarán el financiamiento para los estudios de preinversión y ejecución del proyecto indicado en el Artículo Primero. (18)

Esta Ley No. 3949, viene a complementarse con el *pavimentado del circuito turístico Achacachi – Jancko Amaya, que une a 27 comunidades asentadas en las orillas del Lago Titicaca, y que fue entregada el 12 de Julio de 2007*, construida en 5 años, una ruta con una extensión de 48 kilómetros. Obra en la que se invirtieron Bs.122 millones, *se inicia en la población de Achacachi, pasa por Ajllata Grande, Santiago de Huata, Kalaque, Gran Kalaque y Jancko Amaya*, que también en el futuro buscará ser un tramo para pruebas automovilísticas y ciclísticas, según propusieron las autoridades municipales y originarias de la comunidad Santiago de Huata. (19)

En la actualidad el cantón Jancko Amaya, cuenta con sus propias autoridades que encaran importantes proyectos para el bienestar del pueblo. En el aspecto económico se ocupan de la agricultura y la cría de ganado, tales como vacas, cerdos, ovejas, etc., pese a ello la población requiere de muchos proyectos, entre ellos los de riego para los cultivos, muy importantes para las cosechas de los frutos de la tierra y en especial requiere aprovechar su potencial turístico, mucho más cuando fue declarado

Notas

1. Entrevista de Raúl Calderón Jemio sobre el cantón de Santiago de Huata, La Paz, marzo de 2014.
2. Según testimonios de los comunarios del lugar.
3. La Falange Socialista Boliviana (FSB) se constituyó en una fuerza política nacionalista fundada por Óscar Únzaga de la Vega y otros cinco jóvenes universitarios, en la ciudad de Santiago de Chile, el 15 de agosto de 1937. Por su doctrina nacionalista, se colocó en contra de las corrientes

prioridad regional y comunitaria su desarrollo turístico.

Conclusión

La investigación tuvo el principal objetivo de recuperar la historia oral de nuestros pueblos, y contribuir al desarrollo del complejo turístico del cantón Jancko Amaya, para ello el equipo de investigación realizó entrevistas a los comunarios del lugar y luego hizo un amplio análisis para llegar a descubrir las causas principales que motivaron la creación de un pueblo denominado Jancko Amaya.

No obstante, la revisión documental, bibliográfica y trabajo de campo efectuado, permitieron encontrar pistas para armar la historia oral. De esta manera, se puede afirmar que la investigación arrojó resultados importantes, que permiten evidenciar la unidad monolítica de un pueblo en procura de su libertad y no ser más sometidos por el dominio terrateniente, ya que la casa de la ex –hacienda se constituyó en la muestra más clara de lo que fue el dominio colonizador y el pongueaje antes de la Reforma Agraria de 1953, donde hubieron patrones explotadores, pero que fueron desapareciendo a través de un largo proceso que empieza a partir de la Revolución del 9 de abril de 1952 y no obstante la lucha por la tierra aún continúa porque persisten las viejas estructuras de poder que se resisten a los cambios profundos que se implementan.

Con este trabajo se pretende contribuir a la historia oral, como a la historia de las provincias. Un agradecimiento muy especial a todas las autoridades del cantón Jancko Amaya por la colaboración prestada para emprender el proyecto de recuperación de la memoria histórica de esta comunidad lacustre (gestiones 2013 y 2014). Un reconocimiento muy especial al Historiador y Archivero, Luis Oporto Ordoñez Director del Archivo y Biblioteca de la Asamblea Legislativa Plurinacional por la publicación de este artículo en la *Revista FUENTES*, por su constante motivación, entrega y compromiso en favor de los pueblos indígenas, originarios, campesinos, la sociedad y el conocimiento de la historia.

extranjeras, como el capitalismo, el marxismo y el fascismo. Desde su nacimiento se enfrentó al poder minero; para más tarde colocarse en contra del gobierno de la revolución nacional al que lo calificó de neo oligárquico surgido en 1952. Define su posición como nacionalista, revolucionaria y socialista. Propugnaba la instauración del Nuevo Estado Boliviano. FSB, programa de principios y otros documentos, 1972, Cochabamba.

4. Capítulo II, De la fundación de pueblos y caseríos. Artículo 109.-
5. Según la Ley INRA, el solar campesino es el lugar de residencia del campesino y su familia. No se puede dividir, ni embargar. En la medida en que no lo prohíbe la Ley, se puede vender. No paga impuesto a la tierra.
6. Sentencia pronunciada por el Juez Agrario, firmada y sellada en la capital de la Provincia Omasuyos del Departamento de La Paz el día 12 de abril de 1957.
7. **Derecho Agrario.**- Es una rama del derecho que estudia el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones derivadas de la actividad agraria. **Derecho Agrario corresponde al Derecho Público.**- Las normas del derecho agrario en general, tienen base constitucional en el precepto “*Las tierras son de dominio originario de la nación y corresponde al Estado la distribución, reagrupamiento y redistribución de la propiedad agraria conforme a las necesidades económicas, sociales y de desarrollo rural*”.
8. Sentencia firmada del 12 de abril de 1957.
9. Según la Ley No. 1715 de Reconducción de la Reforma Agraria de 28 de Noviembre de 2006, la mediana propiedad es aquella que pertenece a personas naturales o jurídicas y se explota con capital suplementario, régimen de trabajo asalariado y empleo de medios técnicos modernos, de tal manera que el volumen principal de su producción se destina al mercado. Estas características no se cumplían en la hacienda de Jancko Amaya.
10. Auto de vista dictado por la sala segunda del Consejo Nacional de Reforma Agraria. 6 de Mayo de 1958.
11. Resolución Suprema N° 82508, La Paz, 13 de marzo de 1959. Gobierno de Hernan Siles Zuazo.
12. Cfr. Corregidor territorial René Cordero Carvajal, “*Breve reseña histórica de la población del Cantón Jancko Amaya*” 2006.
13. Acta de posesión definitiva de los campesinos y entrega de títulos (Consejo Nacional de Reforma Agraria, Juzgado Agrario Móvil - 14 de Julio de 1962).
14. Ley n° 532: del 11-04-1980 que eleva a rango de cantón la localidad “Jancko Amaya”, de la provincia Omasuyos del Departamento de La Paz.
15. Resolución Suprema No. 195212 (La Paz 28 de Mayo de 1981).
16. D.S. 19274 de 5 de noviembre de 1982.
17. Resolución Suprema No. 199703 (La Paz, 27 de Junio de 1985)
18. Ley n° 3949 de 22 de octubre de 2008. Se declara prioridad regional y comunitaria el desarrollo del complejo turístico del cantón Jancko Amaya.
19. *La Razón*, “Un circuito turístico une 27 pueblos de La Paz” , 13/7/2011

Bibliografía

- Bilbao La Vieja, Genaro (1948): “Provincia Omasuyos”. En: *La Paz, en su IV Centenario*. Vol.1. Prefectura de La Paz.
- Calderón Jemio, Raúl (1991): “Conflictos sociales en el altiplano paceño entre 1830 y 1860”. En: *Data, revista de Historia* N° 1. La Paz.
- Costa Arduz, Rolando (1996): *Monografía de la provincia Omasuyos*. Prefectura del Departamento de La Paz.
- Huanca Laura, Tomás (1984): *La desestructuración de los espacios socio-económicos andinos en el Altiplano lacustre: Agresión Colonial y resistencia comunitaria*, Tesis Carrera de Sociología - UMSA, La Paz, pp. 184-185.
- Lémuz Aguirre, Carlos (2000): *Patrones de asentamiento arqueológico en la península de Santiago de Huata*. Tesis de licenciatura en Arqueología. UMSA. La Paz.

Mamani Humérez, Froilán (2007): *Santiago de Huata: Historia de una región del Titicaca*. Carrera de Historia-UMSA. La Paz.

Paredes, Rigoberto (1955 [1914]): *La Provincia Omasuyu*. Ediciones Isla, La Paz.

Inra (s.f): *Breve Historia del reparto de Tierras en Bolivia*.

Uño Acebo, Liborio (2013): “*Apuntes de Derecho Agrario*”, UMSA – La Paz.

Fuentes primarias

Expediente Judicial del proceso agrario de afectación de la hacienda Jancko Amaya No. 1772

Leyes, Decretos y Resoluciones Supremas referentes al cantón Jancko Amaya

Entrevistas a comunarios

Valerio Quispe, Jorge Mayta Mamani, Nestor Cordero Callisaya, Juan Carvajal Mayta, Tomasa Dueñas, Celestina Mayta Quispe, Juana Cordero Mayta, Juan Carlos Aramayo, Feliciano Callisaya, Domingo Gutiérrez Calle, Cecilio Callisaya Cordero, Francisco Quispe, Dominga Mayta, René Cordero Carvajal, Manuela Calle, Marie Huanca, Simeón Calle López, Simón Huanca Humérez, Manuel Mamani Condori, etc.

